



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2020-043

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-043

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado"* y en el artículo 28 lo ratifica: *"La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel del educación superior inclusive."*;

Que, el Art. 226 ibídem, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, en el Art. 351, ibídem consta: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 5, literal b) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los derechos de las y los estudiantes, reconoce: *"[...] b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades [...]"*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]"*;

Que, en el Art. 46 reformado de la LOES prevé: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]"*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]"*;

Que el Art. 145 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento que: *"El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales."*;

Que, el Art. 146 reformado ibídem dispone que: *"En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley."*;

Que, el Art. 166 reformado de la LOES establece que: *"El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana."*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]"*;

Que, el Art. 14, literal g, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...]"*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, desde el 2 de marzo de 2020, el Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, preocupado por la situación de emergencia sanitaria en razón del Coronavirus (COVID-19), el cual llegó al Ecuador, dispuso diferentes acciones a acometer; entre esas, con memorando ESPE-REC-2020-0218-M de 10 de marzo de 2020, se dispone la aplicación del “Plan General de Actuación Frente al Coronavirus (COVID-19) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE”.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, declara el Coronavirus (COVID-19) oficialmente como pandemia;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020, publicado en el Registro Oficial (S) No.160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MOT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo emitió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaración de emergencia sanitaria;

Que, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se vinieron adoptando las acciones y medidas necesarias para acatar y cumplir con los acuerdos ministeriales mencionados, y con memorando ESPE-REC-2020-0241-M de 13 de marzo de 2020, se expidieron las Directrices sobre la Modalidad del Teletrabajo en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para grupos vulnerables o de prioridad;

Que, con oficio circular MDT-DSG-2020-0015-CIRCULAR de 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emiten directrices generales para la prevención y protección de los trabajadores y servidores públicos frente al coronavirus (COVID-19) dentro de los espacios laborales;

Que, en cadena nacional de 16 de marzo de 2020, el Sr. Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, anunció ciertas medidas de prevención ante la presencia y posible contagio masivo del Coronavirus (COVID-19) en el Ecuador; y a través de Decreto Presidencial No. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador; así como también suspendió el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión; declaró toque de queda; suspendió la jornada presencial de trabajo, entre otras acciones;

Que, con memorando ESPE-REC-2020-0256-M, de 16 de marzo de 2020, se dan a conocer las Directrices para el Teletrabajo y Suspensión de la Jornada Laboral Emergente en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y se emitió el Instructivo N.º UDED-INS-V1-2020-002 "Para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología en modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual", en la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia de COVID-19;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-039 de 6 de abril de 2020, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-039, mediante la cual aprobó las medidas y acciones adoptadas por la Universidad, hasta la presente fecha, de acuerdo al informe sobre las medidas planificadas y ejecutadas en el marco del estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del Consejo de Educación Superior;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2020-040 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-040 de 6 de abril de 2020, el H. Consejo

Universitario aprobó el inicio de clases del primer período académico 2020 (SI-2020) en las carreras de tecnologías y de grado, para el 4 de mayo de 2020; el inicio de clases para los estudiantes de los programas de posgrado para el 9 de mayo y para el examen complejo y programa de actualización de conocimientos (PAC), el 11 de mayo de 2020, respectivamente; y, la inclusión del Anexo "C" al Instructivo N.º UDED-INSV1-2020-002 para la implementación del Plan de Contingencia para el pleno desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología, en la modalidad presencial, empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2020-007 de 30 de abril de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-UEDS-2020-1276-M de 27 de abril de 2020, suscrito por el Cpcb. Rolando Reyes Chicango, Ph.D., Director de la Unidad de Educación a Distancia (MED), mediante el cual remite el informe con las acciones implementadas en la Universidad desde el punto de vista tecnológico (incluyendo el componente de capacitación para ambientes web 2.0 y plataforma educativa), para dar inicio al período académico SI- 2020 donde las carreras presenciales serán impartidas en modalidad en línea, que fue realizado en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-043, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-043, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión extraordinaria de 30 de abril de 2020, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar el informe con las acciones implementadas en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, desde el punto de vista tecnológico (incluyendo el componente de capacitación para ambientes web 2.0 y plataforma educativa); y,

b. Disponer al Director de la Unidad de Educación a Distancia se imparta nuevamente el curso MOOC-Integración de las Herramientas G-Suite en la plataforma EDUCATIVA; de acuerdo a la Guía de Trabajo Autónomo para Docentes y Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE ".

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Director

de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,
Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 4 de mayo de 2020.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.



	INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA UNIVERSIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO.	VICERRECTORADO DOCENCIA	
		N° Informe	VDC001
		Página:	1 de 5

INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA UNIVERSIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO.

A.- ANTECEDENTES.

Disposición Memorando Nro. ESPE-REC-2020-0375-M para informar todas las acciones implementadas en la Universidad desde el punto de vista tecnológico.

B.- DESARROLLO.

En cumplimiento a disposiciones emitidas desde el Rectorado para realizar las acciones necesarias en la Universidad desde el punto de vista tecnológico, a fin de minimizar el impacto tecnológico al iniciar las clases presenciales en un entorno virtual. Se han realizado las siguientes acciones: a) Creación de Aulas Virtuales en la Plataforma E-ducative para todas las modalidades, b) se ha elaborado Cursos MOOC (autoaprendizaje) para fortalecer las competencias tecnológicas en estudiantes y docentes; c) y el fortalecimiento y afinamiento de la infraestructura tecnológica en la Unidad de Tecnologías de información. A continuación se detalla las acciones realizadas desde el punto de vista tecnológico:

a) Creación de Aulas Virtuales

De acuerdo a la información suministrada por la Unidad de Admisión y Registro en el Banner, la Unidad de Educación a Distancia ha procedido a crear en la plataforma e-ducative las siguientes aulas virtuales:

Presencial:

- Aulas Virtuales Presencial (matriz): 1.944
- Aulas Virtuales Presencial (IASA I): 162
- Aulas Virtuales Presencial (IASA II): 283
- Aulas Virtuales Presencial (idiomas): 59

Total Presencial: 2.448

Distancia:

- Aulas Virtuales MED: **90**
- Suficiencia Idiomas: **19**

Línea:

- Aulas Virtuales en Línea (06 carreras): **375**

PAC MED y Presencial:

	INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA UNIVERSIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO.	VICERRECTORADO DOCENCIA	
		N° Informe	VDC001
		Página:	2 de 5

Aulas Virtuales PAC y MED: 72
TOTAL AULAS VIRTUALES CREADAS: 3.004

Las aulas virtuales se encuentran activas y se ha podido evidenciar que docentes y alumnos han empezado a interactuar mediante estas aulas virtuales.

b) Cursos MOOC para la Comunidad Universitaria (docentes y estudiantes) a fin de fortalecer las competencias tecnológicas en la Plataforma e-ducativa y entornos virtuales web 2.0.

Para que la comunidad Universitaria (docentes y estudiantes) puedan adquirir y/o refrescar sus competencias digitales. La UTIC, Unidad de Educación a Distancia y Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, por intermedio del Vicerrectorado de Docencia, han elaborado varios cursos MOOC (autoaprendizaje), tal y como se muestra en la Figura 01.

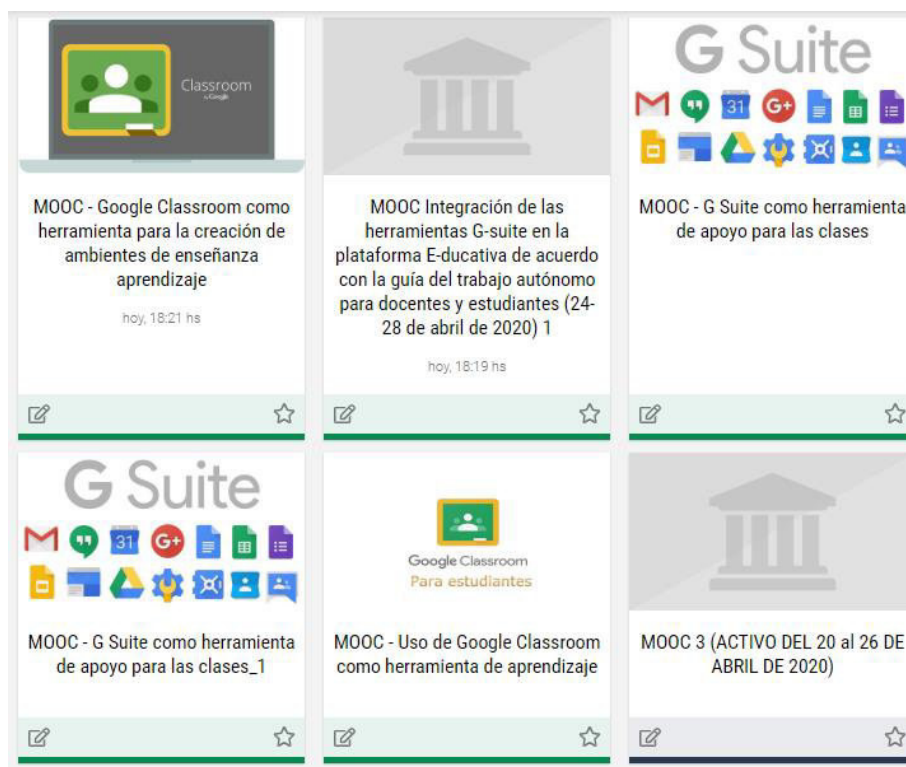


Figura 01. Cursos MOOC a disposición del personal docente

A detalle se informa lo cursos creados por cada Unidad:

	INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA UNIVERSIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO.	VICERRECTORADO DOCENCIA	
		N° Informe	VDC001
		Página:	3 de 5

Cursos MOOC administrados por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación:

- *MOOC - Uso de Google Classroom y G Suite como herramienta de apoyo para las clases (docentes y estudiantes)*
 - Habilitado desde el 16 de abril de 2020: **32.319 inscritos**

Cursos MOOC administrados por la Unidad de Educación a Distancia.

- *MOOC - para la Gestión docente en el aula virtual de la plataforma LMS e- ducativa (docentes).*
 - Habilitado del 14 al 22 de marzo 2020: **910 inscritos.**
 - Habilitado del 23 al 29 de marzo 2020: **310 inscritos.**
 - Habilitado del 20 al 26 de abril 2020: **178 inscritos**
- *MOOC- Integración de las herramientas G-suite en la plataforma E-ducative de acuerdo con la guía del trabajo autónomo para docentes (docentes).*
 - Habilitado del 24 al 28 de abril 2020: **1220 inscritos.**

Curso administrado por el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.

- *MOOC – Docencia en Entornos Virtuales.*
 - Habilitado del 20 de abril al 04 de mayo 2020. **820** inscritos

Los cursos MOOC están habilitados para todos los docentes, y en algunos casos MOOC para los estudiantes. Sin embargo, existe entre un 10% al 15% de docentes que por varios motivos no han culminado los cursos MOOC.

c) Mejoramiento y Afinamiento de Servidores para Plataforma E-ducative para modalidad presencial, distancia y en línea.

- Con Memorando Nro. ESPE-UTIC-2020-0443-M; 22 de abril 2020, la UTIC informa a la Unidad de Educación a Distancia que se ha realizado el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la plataforma LMS, realizando las siguientes mejoras:
 - Se realizó la implementación de una nueva arquitectura
 - Se instaló y se configuró 8 servidores adicionales para el uso de la plataforma E-ducative de acuerdo al esquema mostrado en la Figura 02.

	INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA UNIVERSIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO.	VICERRECTORADO DOCENCIA	
		N° Informe	VDC001
		Página:	4 de 5

- Se configuro un servidor que permite realizar el balanceo, para agilizar el acceso simultáneo a los servidores de E-ducativa

Mencionadas actividades en la UTIC fueron realizadas desde el día viernes 17 al 20 de abril de 2020, quedando la infraestructura tecnológica funcional completamente, para una carga estimada de 35.000 usuarios concurrentes. Se informa por parte de la UTIC que durante los días mencionados se realizó el monitoreo de los servicios y hasta el momento no se han presentado ningún tipo de inconveniente.

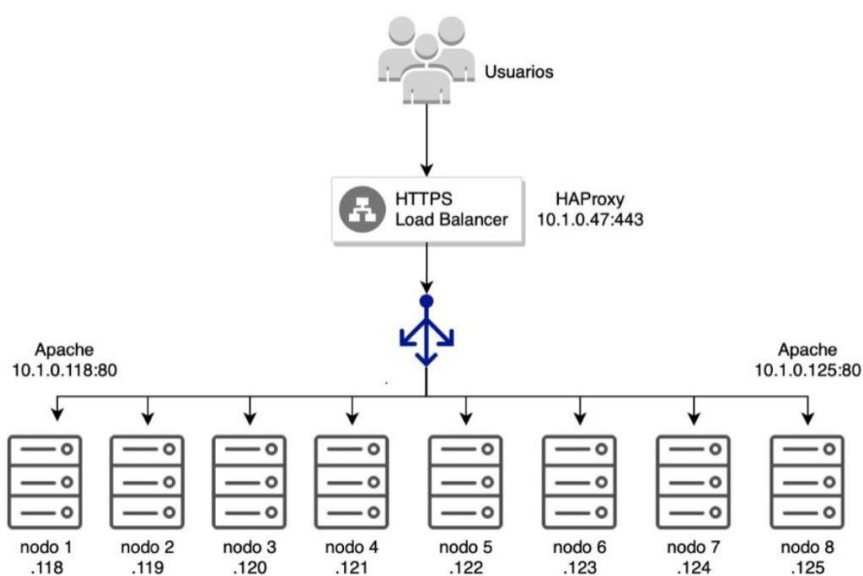


Figura 02. Uso de 8 servidores adicionales para el uso de la plataforma e-ducativa.

- Con Memorando Nro. ESPE-UTIC-2020-0467-M; 24 de abril la UTIC informa que se han alcanzado 9 servidores implementados y que se encuentran en correcto funcionamiento. Con esta cantidad de servidores es posible instalar una nueva versión (12v) de la plataforma E-ducativa.

Se pretende el 29 de abril 2020 realizar un afinamiento final. Según la UTIC es posible llegar a los 11 servidores en caso de ser necesario durante el inicio de clases.

C.- CONCLUSIONES

- Se han realizado varias acciones desde el punto de vista tecnológico para fortalecer las capacidades digitales de estudiantes y docentes como: creación de Aulas Virtuales en la Plafatorma E-ducativa para todas las modalidades, creación de Cursos MOOC (autoaprendizaje)

	INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA UNIVERSIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO.	VICERRECTORADO DOCENCIA	
		N° Informe	VDC001
		Página:	5 de 5

para docentes y estudiantes, y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la plataforma LMS e-educativa

- Se han creado en total 3.004 aulas virtuales para todas las modalidades: presencial, distancia y en línea.
- Se han creado 4 cursos MOOC (autoaprendizaje) para mejorar las competencias digitales, tanto de docentes y estudiantes. Los cursos MOOC han sido tomados continuamente por los docentes desde el inicio de la emergencia (14 de marzo 2020 hasta la presente fecha).
- Se ha fortalecido la infraestructura tecnológica para la plataforma LMS realizando varias mejoras. Actualmente se encuentran 9 servidores funcionando, los mismos que están configurados para soportar hasta una carga concurrente de 35.000 usuarios. Se pretende llegar a los 11 servidores durante el inicio de clases dependiendo el caso.

D.- RECOMENDACIONES.

- Continuar con el apoyo desde el Rectorado a las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Unidad de Educación a Distancia, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y mejoramiento de la plataforma e-educativa.
- Motivar a los docentes que se motiven a continuar y finalizar los cursos MOOC, visto que existe un 10% a 15% que no ha continuado los cursos o no han finalizado los cursos.

Unidad de Educación a Distancia



Firmado electrónicamente por:
**ROLANDO PATRICIO
REYES CHICANGO**

CPCB Patricio Reyes Chicango, Ph.D.

Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL DAVID
ASITIMBAY
MORALES**

Ing. Rommel Asitimbay Morales, M.Sc.